



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015-21

CONTRATISTA: EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S

NIT. No. 900.075.097-0

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 0312 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO.

VALOR: NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$99.069.750,00) M/CTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE SEIS MESES Y MEDIO (6.5), CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: **16 DE FEBRERO DE 2021**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **MARIA EUGENIA GUERRERO TORO**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.865.572 expedida en Buga, Valle, obrando en calidad de Representante legal Suplente de la **EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S.**, identificado con **NIT. No. 900.075.097-0**, constituida

Handwritten signature or mark.

por escritura # 0852 del 02 de Marzo de 2006 de la Notaria decima (10) de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2006, bajo el número 3229 del libro IX, se constituyó EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL LTDA., por Acta No. Siete (07) del 04 de marzo de 2019, LA JUNTA DE SOCIOS, inscritos en esta cámara en la Cámara de Comercio de Cali el 30 de abril de 2019, con el número 8115 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, códigos civil y de comercio, y en lo específico, por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.0312 del 13 de febrero de 2019, debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que le permita el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, por lo cual requiere contratar la asesoría profesional para apoyar, implementar, mantener y fortalecer el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la entidad. **2.)** Que La Resolución N°0312 del 13 de febrero de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, en el Capítulo III, estableció los Estándares Mínimos para empresas de más de 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV y V, con el fin de proteger la seguridad y la salud de trabajadores. **3).** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el marco de su Plan de Acción 2021, matriculó en el Eje N°2 Desarrollo del Talento Humano, el Programa Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con el proyecto denominado Desarrollar, implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Actividad: Asesoría e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, con el propósito de cumplir con la normatividad vigente en lo referente a matriz de riesgos, equipos y elementos de seguridad. **4).** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. teniendo en cuenta que la Seguridad y Salud en el Trabajo se define como la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y a su vez, busca la participación de varias profesiones (profesional en seguridad y salud en el trabajo, fisioterapeuta ocupacional, psicólogo especialista en seguridad y salud en el trabajo, médico laboral, entre otros), con el compromiso activo de todos los niveles de la empresa, requiere optimizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los servidores públicos de la entidad, mediante acciones coordinadas de promoción y prevención de la salud, como la prevención y el control de los riesgos ocupacionales, de manera que faciliten el bienestar de los trabajadores. Estas acciones se materializan con la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **5).** Que se requiere contratar la asesoría y acompañamiento para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que garantice el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud de los servidores públicos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., toda vez que la entidad no cuenta con personal de planta que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **6).** Que el Departamento de

Gestión Humana incluyó la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2021. **4)** Que el Gerente de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. DGH-002-2021 mediante oficio AC-537 de 27 de enero de 2021 a la representante legal de EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S con el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 0312 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO." **5)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$99.069.750,00) M/CTE INCLUIDO incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2021 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202100100 del 27 de enero de 2021. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **6)** Que el día nueve (09) de febrero de 2021 la representante legal Suplente de EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S. presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de Acuavalle S.A E.S.P **7)** Que el Profesional IV del Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NATALIA ANDREA CAICEDO LOZADA, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 12 de febrero de 2021, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 16 de febrero de 2021. **8)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA**, se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 0312 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO". **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Prestación de servicios para la asesoría y acompañamiento en el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en cumplimiento de la Resolución No.0312 de 2019 expedida por el ministerio de trabajo, y demás requisitos legales y reglamentarios, previniendo y controlando los accidentes y enfermedades laborales de los servidores públicos de la entidad.. = **ESPECIFICACIONES TECNICAS-:** Verificar los requisitos del sistema de gestión de acuerdo a los estándares mínimos definidos por Min trabajo, Resolución 0312 de 2019.

1. Revisión de los planes de mejoramiento en búsqueda de poder suplir brechas frente a los requerimientos de los estándares mínimos.
2. Desarrollo de los planes de mejoramiento en búsqueda de poder suplir brechas frente a los requerimientos de los estándares mínimos.
3. Elaboración de todo el soporte documental del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo conforme lo requiere Min trabajo.
4. Investigación de los accidentes de trabajo y elaboración del soporte.

5. Revisión y ajuste de la matriz de peligros y valoración de riesgos.
6. Evaluación en campo por terapeuta ocupacional y/fisioterapeuta especialista en Salud Ocupacional reconociendo el alcance y condiciones del puesto de trabajo.
7. Evaluación con historia clínica y concepto de reintegro por parte del médico especialista en Salud ocupacional de ser necesario también se realizará evaluación presencial del trabajador con el fin de emitir recomendaciones laborales de 2, 3 o 6 meses, recomendaciones que serán revisadas de manera permanentes, cumplidos los plazos estipulados de las recomendaciones se procede al levantamiento de las misma cuando sea del caso.
8. Asesorar a ACUAVALLE S.A. E.S.P, en los temas legales propios de riesgos Laborales ante EPS y ARL.
9. Asesorar y acompañar Acuavalle S.A. E.S.P., en los procesos de Medicina Laboral de ARL y EPS, incapacidades prolongadas, cambio de contingencias y controversias con los mismos, seguimiento a los casos médicos abiertos, tratamientos de rehabilitación, autorizaciones de atención de casos de salud, programación de procedimientos, reconocimientos de los orígenes para manejo, acompañamiento en la revisión de las investigaciones de AT.
10. Acompañamiento en temas con la delegación territorial del Ministerio de Trabajo de alcance legal de Riesgos laborales y EPS para cierre de casos.
11. Control y seguimiento a la ejecución de los mismos con indicadores de impacto, gestión y cobertura.
12. Elaboración de la batería de riesgo sicosocial, con psicólogo especialista en Salud y Seguridad en el trabajo.

El Departamento de Gestión Humana, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas según el objeto del contrato. 2. Cumplir de manera eficiente y eficaz las actividades encomendadas. 3. Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia, de conformidad con los análisis de conveniencia, la solicitud privada y la propuesta presentada. 4. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para atender los asuntos legales que ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiera en desarrollo del presente contrato. 5. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 6. Resolver las consultas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 8. Contar con el personal idóneo, especializado, para llevar a cabo las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo con la licencia respectiva vigente. 9. Atender las observaciones o requerimientos que le formule ACUAVALLE S.A. E.S.P. 10. Responder por la calidad de los servicios prestados. 11. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas relacionadas en el análisis 12. Mantener Informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, y cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 13. Mantener confidencialidad en el manejo de la información. 14. Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 15. Garantizar que los elementos

proporcionados para la actividad sean excelentes en calidad y suministren óptimas condiciones de higiene y seguridad. 16. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. 17. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 18. El contratista asumirá los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como mano de obra, insumos, transporte, impuestos, etc., y los demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades propias del servicio contratado. 19. Acudir a las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P., durante el horario normal en que ésta desarrolla sus labores, según las necesidades de la empresa. 20. Mantener vigente durante el desarrollo y ejecución del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social. 21. Constituir la garantía única exigida en este contrato. 22. Presentar mensualmente la planilla de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL). 23. Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista, para dar cumplimiento al objeto del contrato que se llegare a suscribir, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes actividades: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$99.069.750,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P., realizará pagos parciales mensuales correspondientes a las actividades realizadas por el contratista en el mes anterior, por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$15.241.500,00), previa presentación de la factura mensual con el respectivo informe y soporte de pago de la seguridad social y la suscripción de Acta de Recibo Parcial, debidamente firmada por el Supervisor que ACUAVALLE S.A. E.S.P., designe y el representante legal del contratista. **SEXTA. - SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202100100 del 27 de enero de 2021. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de seis (6.5) meses y medio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. oficina principal y/o cada una de sus seccionales. **NOVENA.-**

SUPERVISION: ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Profesional IV del Departamento Gestión Humana, Dra. Natalia Andrea Caicedo Lozada, de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o quienes hagan sus veces, quienes serán responsables de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 5% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **D) CALIDAD DEL SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas,

respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume

EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de

afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S.: En la CALLE 19 Norte No. 2 - 29 of. 2202 A de Cali (V), Teléfono: 3223520071. En el evento de cambio de dirección,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015-21
EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S

deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

JH
JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,

ME
MARIA EUGENIA GUERRERO TORO
Representante Legal Suplente
EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD
OCUPACIONAL S.A.S.
NIT: 900.075.097-0

Proyectó: Maria Camila Reyes Romero – Abogada Contratista – Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón – Director Jurídico